



PARLAMENTO  
ANDINO



UNTELS

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PARLAMENTO ANDINO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR, PERÚ

Entre los suscritos, por una parte, señora **DRA. GLADYS MARCIONILA CRUZ YUPANQUI**, mayor de edad, identificada con documento N.º 17949772, quien actúa en su calidad de Rectora de la **UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR, PERÚ**, debidamente autorizado mediante en Resolución de Comité Electoral N°002-2023-CEU-UNTELS y para efectos del presente Convenio Marco se denominará **UNTELS**; y, por la otra parte, la parlamentaria andina **CRISTINA REYES HIDALGO**, mayor de edad, identificada con pasaporte diplomático No. D0011730, como presidenta del Parlamento Andino por la República del Ecuador, elegida mediante Decisión No. 1485 del 14 de julio de 2023; y señor **EDUARDO CHILQUINGA MAZÓN**, mayor de edad, identificado con Pasaporte Diplomático No. 1710485432, como secretario general del Parlamento Andino, designado mediante la Decisión No. 1343 de 2014 del Parlamento Andino y ratificado por la Decisión No. 1463 de 2022, de acuerdo a las disposiciones del reglamento general del organismo, quienes obran en calidad de representantes del **PARLAMENTO ANDINO**, órgano deliberante y de control político de la Comunidad Andina, que fue creado mediante Tratado Internacional establecido el 25 de octubre de 1979 como un organismo de derecho público internacional, con sede en la ciudad de Bogotá, Colombia, y mediante el Protocolo Adicional de Trujillo de 1996 se le otorgaron atribuciones supranacionales y se le reconocieron inmunidades y privilegios (Artículos 42, 43 y 49 del Acuerdo de Cartagena), con NIT 860.529.371-1, quien en adelante y para efectos del presente convenio marco se denominará **LA ENTIDAD**; y que en conjunto se denominará **LAS PARTES**, han decidido suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, con el propósito de establecer las actividades que trabajarán y desarrollarán conjuntamente **LAS PARTES**.

Por lo anterior, acuerdan las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. Objeto:** El presente **CONVENIO** tiene como objeto servir de marco para las relaciones de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES** y podrá



PARLAMENTO  
ANDINO



UNTELS

ser desarrollado para su implementación mediante acuerdos específicos, los cuales harán parte integral de este.

El presente CONVENIO constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover relaciones de cooperación interinstitucional en beneficio de LAS PARTES para el cumplimiento de sus objetivos, fines y atribuciones, razón por la que no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre ambas.

**SEGUNDA. Ejes Estratégicos:** La cooperación interinstitucional entre LAS PARTES se desarrollará sobre la base de los siguientes ejes estratégicos:

- a) **Pasantías académicas:** se realizarán las pasantías académicas presenciales y/o virtuales de los estudiantes de pregrado de la UNTELS las cuáles serán desarrolladas en cooperación con LA ENTIDAD, y estarán reguladas de conformidad con lo establecido en el acuerdo específico suscrito entre LAS PARTES para tal fin.  
Las pasantías podrán ser presenciales en la Sede Central del Parlamento Andino en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, para lo cual se deberán cumplir todos los requisitos establecidos en la legislación colombiana aplicable.
- b) **Conformación de un Parlamento Andino Universitario:** como un espacio de participación ciudadana juvenil que busca contribuir en la formación de líderes y lideresas de la región Andina, quienes a través de principios éticos y democráticos puedan construir visiones críticas y propositivas sobre los aspectos sociales, económicos, ambientales y políticos de su territorio y la región Andina. Integrado por 25 estudiantes en calidad de titulares y un máximo de 25 adicionales en calidad de suplentes, quienes replicarán el funcionamiento del Parlamento Andino.
- c) **Promoción de la Investigación:** realización de investigaciones y publicaciones conjuntas en campos de interés común, así como intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación. Además, apoyo con asesorías a las comunidades del conocimiento y unidades de investigación a nivel de pregrado de la UNTELS.
- d) **Contribución a la producción normativa del organismo:** participación de docentes, investigadores y académicos de la UNTELS en los debates de las propuestas normativas y de armonización legislativa elaboradas por el organismo.
- e) **Eventos académicos, artísticos y culturales:** organización de actividades conjuntas como foros, seminarios, conversatorios, talleres, entre otros, con participación de parlamentarias y parlamentarios andinos y personal del



PARLAMENTO  
ANDINO



UNTELS

organismo, así como con docentes y estudiantes a nivel de pregrado de la UNTELS.

- f) **Promoción y difusión:** gestión de actividades conjuntas de promoción y difusión de eventos de investigación y académicos en general, a través de los medios institucionales con los que cuentan las partes y en condiciones de reciprocidad.
- g) **Red Andina de Universidades:** Participar en el proceso de conformación de la Red Andina de Universidades Acreditadas del Parlamento Andino, permitiendo el intercambio de procesos académicos con otras universidades aliadas al Organismo, especialmente, para avanzar en los procesos de homologación de títulos universitarios, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa relacionada de LA ENTIDAD.

**TERCERA. Líneas de investigación:** Los principales temas, que guíen los procesos de investigación sin perjuicio de la definición de otros, sobre los que versarán los proyectos de investigación serán definidos de acuerdo con los temas del Plan de Desarrollo Institucional de LA ENTIDAD y con las líneas de investigación que forman parte de los programas de UNTELS.

**CUARTA. Planes de cooperación:** La cooperación prevista en el presente CONVENIO y el desarrollo de proyectos conjuntos en los diferentes ejes estratégicos, se llevará a cabo mediante acuerdos específicos, los cuales contarán con los respectivos planes de implementación, en los que se definirán las actividades, los responsables, los indicadores de gestión, los mecanismos de monitoreo y evaluación, y los asuntos financieros y presupuestarios si a ellos hubiera lugar.

**QUINTA. Comisión de ejecución y seguimiento:** Para facilitar la implementación del presente CONVENIO, así como su seguimiento y evaluación, se constituye una Comisión de ejecución y seguimiento:

- Por parte del Parlamento Andino, el secretario general o su delegado; asimismo, el parlamentario promotor de la iniciativa, Juan Carlos Ramírez o su delegado.
- Por parte de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, será la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Esta Comisión se reunirá de manera virtual y/o excepcionalmente presencial en el lugar y fecha que sea necesario para garantizar la implementación de los ejes estratégicos y el cumplimiento de las actividades previstas. De estas reuniones se



PARLAMENTO  
ANDINO



UNTELS

llevará un registro escrito a través de actas, las mismas que harán parte integral del presente CONVENIO.

**SEXTA. Financiación:** La financiación de las actividades, cuando a ello hubiere lugar, será definida expresamente en los respectivos acuerdos específicos, sin perjuicio de adelantar, previa autorización de las autoridades institucionales de LAS PARTES, gestiones individuales o conjuntas ante organismos competentes nacionales e internacionales con vistas a lograr financiación.

LAS PARTES acuerdan que ni este CONVENIO ni cualquier proyecto aceptado de conformidad con este instrumento, representan obligaciones fiscales o de financiamiento, lo anterior considerando que en el caso de LA ENTIDAD su presupuesto de funcionamiento es fijado anualmente por el Gobierno de Colombia.

**SÉPTIMA. Duración:** El presente CONVENIO entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, prorrogándose tácitamente por periodos de igual duración, salvo denuncia por escrito de cualquiera de LAS PARTES, que deberá efectuarse con 1 meses de antelación.

**PARÁGRAFO.** En caso de terminación anticipada del convenio marco, todos los proyectos que se encuentren en ejecución en virtud de acuerdos específicos continuarán vigentes hasta su culminación, salvo comunicación expresa en sentido contrario. En todo caso, ambas partes deberán cumplir con las obligaciones adquiridas ante terceros que no fueren posibles de terminar con la sola comunicación de dicha voluntad.

**OCTAVA. Solución de controversias.** La solución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente CONVENIO deberá ser resuelta directamente por LAS PARTES. Transcurridos sesenta (60) días calendario sin haberse llegado a un acuerdo, el asunto se transferirá a un tribunal arbitral, que en ningún caso tendrá autoridad para conceder daños punitivos o indemnización de perjuicios. En todo caso, deberá tenerse en cuenta el fuero especial de LA ENTIDAD.

**NOVENA. Cumplimiento a la Ley de protección de datos personales.** LAS PARTES acuerdan cumplir las normas que regulan la protección de datos personales y demás normas que lo modifiquen, deroguen o complementen. LAS PARTES en desarrollo de los acuerdos específicos que en adelante se suscriban en el marco del presente CONVENIO, definirán las condiciones bajo las cuales se regulará el manejo de información personal, requerida para llevar a buen término los objetivos establecidos. Lo anterior, con el fin de garantizar la seguridad,



PARLAMENTO  
ANDINO



UNTELS

confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos de carácter personal de sus respectivas bases de datos.

**DÉCIMA. Marcas y signos distintivos.** LAS PARTES darán manejo adecuado de la imagen corporativa de la otra parte, debiendo solicitar autorización previo uso de esta. En los respectivos acuerdos específicos, LAS PARTES definirán de común acuerdo las condiciones y requerimientos de utilización de marca en las actividades de promoción y difusión de las actividades realizadas, en cumplimiento de los objetivos estipulados en los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA. De la propiedad intelectual.** En lo relativo a la propiedad intelectual, LAS PARTES aclaran que la autoría y producción intelectual, resultados de la ejecución de procesos de investigación, capacitación, ejecución y evaluación de proyectos, etc., realizadas en el marco del presente Convenio Marco o los Convenios Específicos que de éste se desprendan, será de titularidad compartida entre las partes y deberán reconocer la participación de las instituciones, y el apoyo en los respectivos proyectos.

Lo anterior, sin que ninguna de las partes pueda hacer uso de los resultados sin tomar en cuenta el aporte y la enunciación de la otra institución. El reconocimiento justo se basará en la contribución que realicen las partes.

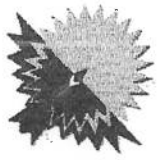
El presente CONVENIO se entiende perfeccionado con la firma de sus representantes legales, quienes declaran que es su voluntad celebrarlo y para confirmar lo acordado, suscriben este documento en tres (3) ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR,  
PERÚ.

DRA. GLADYS MARCJONILA CRUZ  
YUPANQUI  
Rectora  
No. 17949772

PARLAMENTO ANDINO


CRISTINA REYES HIDALGO  
Presidenta  
PD No. D0011730



PARLAMENTO  
ANDINO



UNTELS

  
**Dr. EDUARDO CHILQUINGA  
MAZÓN**  
**Secretario General y Representante  
Legal**  
**1710485432**

**FECHA:**

**FECHA:**

